



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0578 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 6598-2014 tramitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN – COTAHUASI, sobre otorgamiento de Certificado Temporal de Habilitación de Técnica de Terminal Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante su expediente indicado en el visto, de fecha 21 de Enero del 2014 la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN – COTAHUASI, con RUC Nº 2018829711, representada por su Alcalde don Ángel Ybarhuen Ortega, solicita Certificado Temporal de Habilitación Técnica de Terminal Terrestre, acompañando para el efecto, la documentación que aparece adjunta a su solicitud, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA su modificatoria Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

SEGUNDO.- Conforme a la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los gobiernos regionales, en materia de transporte, la autorización, supervisión, fiscalización y control del servicio del transporte interprovincial en el ámbito regional.

TERCERO.- Asimismo, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, es la satisfacción de las necesidades de viaje de los usuarios, el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, la protección del medio ambiente y la protección de la comunidad en su conjunto,

CUARTO.- Mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nº 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, y disposiciones para el otorgamiento de Certificados de Habilitación Técnica de Terminal Terrestre sean estos temporales o definitivos, precisando en el numeral 3.2 los requisitos que las empresas deben cumplir para acceder a cualquiera de esos certificados, siendo estos los correspondientes a los literales: a) Para identificación de la empresa, b) Para Identificación del Terminal, c) De la Infraestructura mínima del Terminal y d) Para la legitimidad de la Certificación Temporal.

QUINTO.- Producto de la evaluación del expediente se tiene que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN – COTAHUASI está acreditando cumplir con los requisitos que exige la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA aplicable al presente expediente, en lo que corresponde al otorgamiento del Certificado Temporal de Habilitación Técnica de Terminal Terrestre.

SEXTO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 080-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones y al Acta de Inspección de fecha 12 de Setiembre del 2014, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0578 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 6598-2014

RAZÓN SOCIAL: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN."

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
Numeral 3.2 del Art. 3º: Medidas excepcionales de la Ordenanza Regional Nº 153- AREQUIPA y su modificatoria Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA:	
a) Para Identificación de la Empresa:	
- Razón Social o denominación social. Número de RUC (adjuntar copia)	27
- Partida de Registros Públicos que acredite constitución de empresa (adjuntar copia)	28
- El domicilio, representante legal y Nº DNI (adjuntar copia)	26 – 25
- Certificado de Vigencia de Poderes con anterioridad no mayor de treinta (30) días (adjuntar copia).	26
- Recibo de pago de derecho.	30
b) Para Identificación del Terminal:	
- Declaración Jurada de uso exclusivo del terminal por parte de la empresa solicitante, o,	
- Declaración Jurada de que el conjunto de empresas que lo utilizará no deberá superar las treinta (30) frecuencias diarias en el extremo de la ruta donde se ubica el terminal	24, 22
- Declaración Jurada de capacidad operativa del terminal (cantidad de vehículos que puede acoger).	23
- Plano de ubicación y perimétrico, Memoria Descriptiva de la infraestructura operativa del terminal, debiendo contar con la conformidad de la autoridad competente, conforme al procedimiento administrativo que corresponda.	17 – 16, 02 y 01
- Copia fedatada de documento que acredite derecho de propiedad, posesión y/o uso de inmueble.	18
- Evaluación y conformidad de Estudio de impacto vial por parte de la autoridad competente.	21 – 19, 15 – 05
c) De la Infraestructura mínima del Terminal: deberá contar con las especificaciones, características técnicas, calidad y medidas de seguridad requeridas por la autoridad competente, comprendiendo:	INSPECCIÓN 36-35
- Oficina Administrativa.	02 – 01
- Área para venta de boletos y sala de espera.	02 – 01
- Patio de Operaciones (embarque y desembarque) cuyas medidas deberán guardar relación con la cantidad de vehículos a acoger.	04 – 03, 02 – 01
- Puerta de ingreso y de salida.	04 – 03
- Rampas: de embarque y desembarque.	04 – 03, 02 – 01
d) Para la legitimidad de la Certificación Temporal:	
- Documento notarial que acredite que la empresa de transportes ha solicitado ser usuaria u operadora de instalaciones de Terminal Terrestre Autorizado.	–
- Copia legalizada de documento que acredite respuesta negativa de propietarios y/ administradores de Terminal Terrestre Autorizado, o en su defecto Declaración Jurada de que no existió respuesta en el plazo de diez (10) días hábiles de haberlo solicitado.	–

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Adm. Justicia José de Viga Velasco
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0578 -2014-GRA/GRTC-SGTT

TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, las Ordenanzas Regionales Nos.101 y 130; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Otorgar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN – COTAHUASI**, con RUC Nº 20188297111, representada por su Alcalde don Ángel Ibarhuen Ortega, **CERTIFICADO TEMPORAL DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINAL TERRESTRE**, ubicado en Pampas de Aymaña, Primera Etapa, distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión, región Arequipa, por el plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la presente, como infraestructura complementaria de transporte, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y su modificatoria Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN - COTAHUASI
MOTIVO	Certificado Temporal de Habilitación Técnica de Terminal Terrestre.
UBICACION	Pampas de Aymaña, Primera Etapa, distrito de Cotahuasi, provincia La Unión y región de Arequipa.
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

26 SEP 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JZV/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA